



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDIA N° 011 -2019/MM

Miraflores, 27 NOV. 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloresino - VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

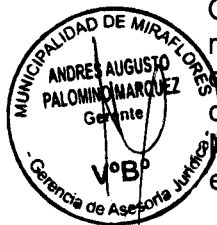
Que, en este contexto resulta necesario el establecer las disposiciones necesarias para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloresino - VPM, así como la asignación de opciones para el sorteo de los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el artículo tercero de la Ordenanza N° 355/MM;

Que, en mérito de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 514-2019-GAT/MM, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 90-2019-SGR-GAT/MM de fecha 21 de noviembre de 2019, elaborado por la Subgerencia de Recaudación con el que se pone de conocimiento las disposiciones que regularán el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Mirafloresino - VPM, así como las propuestas de los premios a entregarse, respectivamente en coordinación con las áreas pertinentes;

Que, con el Informe N° 359-2019-GAJ/MM de fecha 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que a fin de incentivar y premiar a los vecinos del distrito que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias es favorable emitir el decreto de alcaldía a fin de aprobar las disposiciones para regular el sorteo anual del programa referido líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

011

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Mirafiorino-VPM, ("Sorteo VPM"), cuyo texto forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM", la que estará integrada por los servidores de confianza mencionados en el numeral 7.4 de las disposiciones aprobadas según el Artículo Primero, precisándose que la misma se encargará de la ejecución y control del sorteo, así como de todas las disposiciones necesarias para tal efecto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe)

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.




MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORINO – VPM 2019

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. FINALIDAD

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como Vecinos Puntual Miraflorino, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2019.

3. ALCANCE

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4. BASE LEGAL

- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.
- ✓ Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- ✓ Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Miraflores.
- ✓ Ordenanza N° 355/MM, Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorino – VPM.

5. VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, así como en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

6. DEFINICIONES

VPM.- Vecino Puntual Miraflorino.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la Municipalidad.

Padrón de Contribuyentes Hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como Vecino Puntual Miraflorino – VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo, los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a Casa Habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2019. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

011

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo”.

No podrán participar en el Sorteo: El Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores ni el personal contratado que presten servicios en la Municipalidad, bajo cualquier modalidad, así como tampoco sus respectivos cónyuges.

7.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento. Debiendo remitir el Padrón a la Subgerencia de Recaudación, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como mínimo tres (03) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes – personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa - habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de Contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el “Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo”, tendrán opciones, según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a Casa-Habitación que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a Casa Habitación.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

011

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos, para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en nuestro sistema como Pensionistas o Adulto Mayor, sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los arbitrios municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

En ese sentido, para la asignación de opciones del presente sorteo, se tomará en cuenta como fecha máxima de cancelación hasta el vencimiento de la Cuarta Cuota (29 de noviembre de 2019), tanto para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales respecto a cada predio destinado al uso Casa-Habitación.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del "SORTEO VPM" estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- b. Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- b. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
- d. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- e. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.
- f. Subgerente Recaudación, como secretario.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPM"

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante el mes de diciembre del año 2019.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

- | | |
|----------------------------|---------------|
| 1. Frigobar 115Lt. | (13 Unidades) |
| 2. Bicicleta de Paseo | (15 unidades) |
| 3. Bicicleta Plegable | (15 Unidades) |
| 4. Cafetera Prima Latte II | (05 Unidades) |
| 5. Televisor LED de 43" | (15 Unidades) |

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en





el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM.

8.2.2. Procedimiento:

El mecanismo para elegir a los ganadores de los premios a sortearse, se basa en un sistema informático, que determina de manera aleatoria a cada uno de ellos en función al **Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo** al que se hace referencia en el numeral 7.2 del presente documento.

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente ganador del premio, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima.

El módulo informático a utilizarse podrá ser verificado aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

8.2.3 Funciones del módulo informático.

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.
2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un ganador (valor en el campo *Número de Premio*). Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.
3. Mostrar el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo *Número de Premio* con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el Sorteo de los siguientes premios.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la visualización de la pantalla dispuesta para el sorteo y será declarado por el Notario Público.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

0 1 1

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo, el Notario Público elaborará un **"Acta del Sorteo VPM"**, según **Anexo 1**, en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. **La mencionada acta deberá ser suscrita por los miembros que conforman la Comisión del Sorteo, además del técnico informático de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información designado como responsable del módulo informático creado para estos efectos.**

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el Sorteo.

8.4 Entrega del premio y difusión

El Presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM en representación de la Entidad, procederán a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el **Acta de Entrega del Premio Sorteo VPM**, ver **Anexo 2**, en señal de conformidad, en presencia del Notario, miembros de la Comisión Organizadora y Autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios, podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de tres (03) meses de realizarse la ceremonia de entrega de premios, la comisión organizadora del sorteo en la persona de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho, para que ésta, disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1 – Acta del sorteo VPM.
- Anexo 2 – Acta de entrega "Sorteo VPM"





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

011

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO "SORTEO VPM"

En Lima, a los.....días del mes de..... del año dos mil....., yo Notario de Lima, me constituí en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de verificar la entrega del premio otorgado en el "**SORTEO VPM**", aprobado mediante Ordenanza N° 355/MM., llevado a cabo el día en el local ubicado en.....

Se hace entrega del premio consistente en....., al:

- () Beneficiario
- () Representante, debidamente autorizado mediante carta poder con firma legalizada, adjunta a la presente

Sr(a):....., identificado con Documento (DNI, Carnet de extranjería u otro) N°.....

Siendo las horas, se deja constancia de la entrega del premio, en óptimas condiciones, otorgado por la Municipalidad de Miraflores al Contribuyente Puntual Beneficiario del "**SORTEO VPM**", procediendo a redactar la presente Acta que suscriben los asistentes:



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Facúltase al señor Alcalde para que dicte normas complementarias por medio de Decreto de Alcaldía.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
 Alcalde

1832221-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorentino - VPM ("Sorteo VPM")

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 011-2019/MM

Miraflores, 27 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de julio de 2011, que aprueba el Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se ha previsto la realización de sorteos anuales, como parte del grupo de beneficios tributarios otorgados a los contribuyentes que cumplen con el pago oportuno de sus tributos;

Que, en este contexto resulta necesario el establecer las disposiciones necesarias para la realización del sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, así como la asignación de opciones para el sorteo de los contribuyentes que reúnan los requisitos fijados en el artículo tercero de la Ordenanza N° 355/MM;

Que, en mérito de la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 355/MM, se faculta al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha Ordenanza;

Que, con Memorandum N° 514-2019-GAT/MM, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 90-2019-SGR-GAT/MM de fecha 21 de noviembre de 2019, elaborado por la Subgerencia de Recaudación con el que se pone de conocimiento las disposiciones que regularán el sorteo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM, así como las propuestas de los premios a entregarse, respectivamente en coordinación con las áreas pertinentes;

Que, con el Informe N° 359-2019-GAJ/MM de fecha 22 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que a fin de incentivar y premiar a los vecinos del distrito que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias es favorable emitir el decreto de alcaldía a fin de aprobar las disposiciones para regular el sorteo anual del programa referido líneas precedentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20º, numeral 6 y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar las disposiciones para el Sorteo Anual del Programa Vecino Puntual Miraflorentino-VPM, ("Sorteo VPM"), cuyo texto forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión Organizadora del "Sorteo VPM", la que estará integrada por los servidores de confianza mencionados en el numeral 7.4 de las disposiciones aprobadas según el Artículo Primero, precisándose que la misma se encargará de la ejecución y control del sorteo, así como de todas las disposiciones necesarias para tal efecto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a las Gerencias de Administración Tributaria y de Sistemas y Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe)

Artículo Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
 Alcalde

DISPOSICIONES PARA EL SORTEO ANUAL DEL PROGRAMA VECINO PUNTUAL MIRAFLORENTINO - VPM 2019

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones que regulen el sorteo de premios entre los contribuyentes que cumplan puntualmente con pagar el Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

2. FINALIDAD

Premiar a nuestros contribuyentes calificados como Vecinos Puntual Miraflorentino, en reconocimiento al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias observadas durante el ejercicio fiscal 2019.

3. ALCANCE

- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza N° 347/MM, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Miraflores.
- Ordenanza N° 355/MM, Programa de Incentivos Vecino Puntual Miraflorentino - VPM.

5. VIGENCIA

El presente documento rige a partir del día siguiente de su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, así como en la página web de la Municipalidad de Miraflores.

6. DEFINICIONES

VPM.- Vecino Puntual Miraflorentino.- Vecinos que cumplen con sus obligaciones tributarias en forma puntual ante la Municipalidad.

Padrón de Contribuyentes Hábiles: Listado de contribuyentes que cumplen con la condición para ser catalogados como Vecino Puntual Miraflorentino - VPM.

Opción: Número de alternativas que tienen derecho los contribuyentes hábiles en relación a la modalidad de pago registrada, sea por cuota o anual.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Participantes del sorteo

Tienen derecho a participar en el sorteo, los contribuyentes activos, personas naturales propietarias de por lo menos un predio dedicado a Casa Habitación, que se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias municipales del ejercicio 2019. Asimismo, no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

Los contribuyentes que cumplan los requisitos precedentes integrarán el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo".

No podrán participar en el Sorteo: El Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios, los trabajadores ni el personal contratado que presten servicios en la Municipalidad, bajo cualquier modalidad, así como tampoco sus respectivos cónyuges.

7.2. Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo

El Padrón de Contribuyentes será elaborado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, siendo el responsable de asegurar la asignación de opciones conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del presente documento. Debiendo remitir el Padrón a la Subgerencia de Recaudación, la que aprobará y enviará en forma oportuna a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional para su difusión en la página web institucional, la cual deberá efectuarse como mínimo tres (03) días antes de la fecha fijada para el sorteo, permaneciendo hasta la realización del mismo.

La información contenida en el Padrón estará ordenada alfabéticamente y contendrá lo siguiente:

- Nombres y apellidos de la totalidad de contribuyentes - personas naturales propietarias de predios destinados a uso casa - habitación que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 7.1 del presente documento.
- Código de Contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.
- Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le correspondan. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.
- El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

7.3. Opciones del sorteo

Los contribuyentes que integren el "Padrón de Contribuyentes Hábiles para el Sorteo", tendrán opciones, según la fecha de pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al ejercicio del presente año y dependiendo de la cantidad de predios destinados a Casa-Habitación que posean en el distrito.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

01 opción por el pago de cada cuota hasta la fecha de su vencimiento.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota.

b. De los Arbitrios Municipales

01 opción por el pago de la cuota hasta la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a Casa Habitación.

04 opciones adicionales por la cancelación anual del tributo hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota, respecto a cada predio destinado al uso antes referido.

A los contribuyentes condóminos se les asignarán las mismas opciones que tienen los contribuyentes propietarios únicos, para participar en el sorteo.

A los contribuyentes registrados en nuestro sistema como Pensionistas o Adulto Mayor, sólo se les asignarán opciones por concepto de Impuesto Predial en el caso que, aplicada la deducción, su autovalúo supere las 50 UIT y se les genere cuotas a pagar por el referido tributo. Para el caso de los arbitrios municipales se procederá a asignar el número de opciones según lo indicado en el literal b.

En ese sentido, para la asignación de opciones del presente sorteo, se tomará en cuenta como fecha máxima de cancelación hasta el vencimiento de la Cuarta Cuota (29 de noviembre de 2019), tanto para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales respecto a cada predio destinado al uso Casa-Habitación.

7.4. Comisión del sorteo

La Comisión Organizadora del "SORTEO VPM" estará integrada por los siguientes miembros:

- a. Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- b. Gerente de Administración y Finanzas, como miembro.
- b. Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información, como miembro.
- d. Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, como miembro.
- e. Subgerente de Logística y Control Patrimonial, como miembro.
- f. Subgerente Recaudación, como secretario.

El presidente y los miembros de la Comisión deberán encargarse de organizar, controlar y ejecutar el "SORTEO VPM"

7.5. Periodicidad del sorteo

Se realizará un único sorteo durante el mes de diciembre del año 2019.

7.6. Premios a otorgarse

Los premios que se sortearán se sujetarán al presupuesto asignado al programa VPM, los mismos que se detallan a continuación:

1. Frigobar 115Lt. (13 Unidades)
2. Bicicleta de Paseo (15 unidades)
3. Bicicleta Plegable (15 Unidades)
4. Cafetera Prima Latte II (05 Unidades)
5. Televisor LED de 43" (15 Unidades)

Los premios a sortear serán adquiridos por la Municipalidad de Miraflores, siendo la responsable de dicha adquisición la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

7.7. Custodia de los premios

La Subgerencia de Logística y Control Patrimonial será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Organización del sorteo

La comisión dispondrá el lugar, fecha, hora y convocará la presencia de un Notario Público.

8.2. Sorteo

8.2.1 Tendrá lugar en acto público, con la presencia de un Notario Público y los miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM.

8.2.2. Procedimiento:

El mecanismo para elegir a los ganadores de los premios a sortearse, se basa en un sistema informático, que determina de manera aleatoria a cada uno de ellos en función al Padrón de Contribuyentes Hábiles para el



Sorteo al que se hace referencia en el numeral 7.2 del presente documento.

El sistema informático aleatorio elegirá al contribuyente ganador del premio, debiendo previamente excluir a los ganadores de los otros premios.

El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público de Lima.

El módulo informático a utilizarse podrá ser verificado aleatoriamente por un Notario Público de Lima, antes de iniciarse el sorteo respectivo.

8.2.3 Funciones del módulo informático.

El sistema funcionará de la siguiente manera:

1. Iniciar el contador de premios, empezando en uno.

2. Para cada nuevo premio, buscar de forma aleatoria un registro del total de registros, no considerándose los registros que ya tienen un ganador (valor en el campo Número de Premio). Dicho registro aleatorio será el ganador del premio.

3. Mostrar el Nombre del Contribuyente correspondiente a dicho número aleatorio y actualizar el campo Número de Premio con el número de premio del paso 2 a todos los registros que pertenezcan a dicho contribuyente ganador. De esta forma el contribuyente ganador de un premio ya no puede participar en el Sorteo de los siguientes premios.

8.2.4 Del ganador

El número ganador se leerá desde la visualización de la pantalla dispuesta para el sorteo y será declarado por el Notario Público.

8.2.5 Suscripción del acta

Concluido el sorteo, el Notario Público elaborará un "Acta del Sorteo VPM", según Anexo 1, en la que se detallarán las incidencias del acto y en la que se especificarán los datos de los contribuyentes ganadores de los sorteos. La mencionada acta deberá ser suscrita por los miembros que conforman la Comisión del Sorteo, además del técnico informático de la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información designado como responsable del módulo informático creado para estos efectos.

8.3 Difusión del resultado del sorteo

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional en la página web de la Municipalidad de Miraflores y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el Sorteo.

8.4 Entrega del premio y difusión

El Presidente de la Comisión Organizadora del Sorteo VPM en representación de la Entidad, procederán a efectuar la transferencia de los bienes a favor de cada uno de los beneficiarios.

La entrega física de los premios será efectuada por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial a los contribuyentes beneficiarios o a sus representantes debidamente autorizados, mediante carta poder con firma legalizada, quienes deberán suscribir el Acta de Entrega del Premio Sorteo VPM, ver Anexo 2, en señal de conformidad, en presencia del Notario, miembros de la Comisión Organizadora y Autoridades que se designen. Se suscribirán tantas actas como premios existen. La entrega de los premios, podrá efectuarse el mismo día del sorteo o en su defecto se programará una fecha posterior la cual será comunicada al beneficiario.

En caso el contribuyente ganador del sorteo no se acerque a recoger su premio durante el lapso de tres (03) meses de realizarse la ceremonia de entrega de premios, la comisión organizadora del sorteo en la persona de su presidente, comunicará a la Gerencia Municipal tal hecho, para que ésta, disponga del bien según las necesidades de la corporación.

El premio no recogido será entregado a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial por los miembros de la comisión organizadora del sorteo, para su custodia respectiva hasta la disposición final del premio por parte de la Gerencia Municipal.

La difusión de la entrega del premio estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

9. ANEXOS

- Anexo 1 – Acta del sorteo VPM.

- Anexo 2 – Acta de entrega "Sorteo VPM"

ANEXO 1

ACTA DEL SORTEO VPM

En Lima, a los.....días del mes de....., del año dos mil....., yo

..... Notario de Lima, me constituí en la Municipalidad de Miraflores, sito en la Av. Larco N° 400, Miraflores, a efectos de llevar a cabo el "SORTEO VPM", cuyo objetivo es premiar a los contribuyentes que han cumplido puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias correspondientes al presente ejercicio fiscal.

Siendo lashoras, se da inicio al "SORTEO VPM", contando con la presencia de los Miembros de la Comisión Organizadora del Sorteo.

- Sr(a)....., Gerente de Administración Tributaria y Presidente de la Comisión.

- Sr(a)....., Gerente de Administración y Finanzas y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Subgerente de Logística y Control Patrimonial, y miembro de la Comisión.

- Sr(a)....., Subgerente de Recaudación y Secretario de la Comisión.

Al término del procedimiento resultaron premiados los siguientes contribuyentes:

PREMIO	NÚMERO DE OPCIÓN	CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

Siendo lashoras, se dio por concluido el "SORTEO VPM", procediendo a redactar la presente Acta con el resultado obtenido, suscribiendo los asistentes, en señal de conformidad:

ANEXO 2

ACTA DE ENTREGA DEL PREMIO "SORTEO VPM"

En Lima, a los.....días del mes de..... del año dos mil....., yo

..... Notario de Lima, me constituí en la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad de Miraflores, a efectos de verificar la entrega del premio otorgado en el "SORTEO VPM", aprobado mediante Ordenanza N° 355/MM., llevado a cabo el día en el local ubicado en.....

Se hace entrega del premio consistente en....., al:

- () Beneficiario

- () Representante, debidamente autorizado mediante carta poder con firma legalizada, adjunta a la presente

Sr(a):
 identificado
 con Documento (DNI, Carnet de extranjería u otro)
 N°

Siendo las horas, se deja constancia de la entrega del premio, en óptimas condiciones, otorgado por la Municipalidad de Miraflores al Contribuyente Puntual Beneficiario del "SORTEO VPM", procediendo a redactar la presente Acta que suscriben los asistentes:

1831685-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Ordenanza contra el acoso político hacia la mujer en el distrito de Pueblo Libre

ORDENANZA N° 555-MPL

Pueblo Libre, 15 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el numeral 3.1 del artículo 84 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ley N° 28983, Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, se estableció el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en el literal a) del inciso 3.2 del artículo 3 de la citada Ley, se establece que el Estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando entre unos de sus principios, el reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el inciso 1 del artículo 4 de la citada ley, establece que es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; asimismo en el artículo 6, se establece que el Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos los sectores, adoptan políticas, planes y programas, teniendo entre sus lineamientos: i) Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en

la consolidación del sistema democrático; ii) Garantizar la participación y el desarrollo de los mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; iii) Desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que el Sistema Electoral tiene como finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece que el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores en la lista, que debe estar conformada por no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres, no menos de un veinte por ciento (20%) de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad y un mínimo de quince por ciento (15%) de representantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el artículo 7 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: i) Votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; ii) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; y iii) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país;

Que, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Para" realizada en la ciudad de Belém do Para, Brasil, con fecha 09 de junio de 1994, establece en el artículo 1, que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, asimismo en el artículo 5 señala que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos;

Que, la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la vida política a fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos políticos y participen en forma paritaria y en condiciones de igualdad en todos los espacios y funciones de la vida política y pública, particularmente en los cargos de gobierno;

Que, el segundo párrafo de la "exposición de motivos" de la citada Ley Modelo, establece que dicha Ley incorpora el concepto de violencia contra las mujeres establecido en el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará";

Que, la referida Ley Modelo, establece entre sus disposiciones las siguientes: i) Derechos políticos; ii) Definición de violencia contra las mujeres en la vida política; iii) Derecho de las mujeres a una vida política libre de violencia; iii) Ámbitos donde puede tener lugar la violencia; iv) Manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la vida política; v) Principios Rectores; vi) Responsabilidades de Los Órganos Competentes y de otras Organizaciones de la Vida Política y Pública; entre otras;